

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

En Barcelona, 15 de mayo de 2009

Señores:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, **AMCI HABITAT, S.A.** comunica que por acuerdo del Consejo de Administración del 20 de abril de 2009, y en cumplimiento de lo que disponen la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Hotel AC Diplomatic sito en la calle Pau Clarís, 122, el día 15 de junio de 2009, a las 13.00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el día 16 de Junio de 2009 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales así como del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2008.
- Segundo.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2008.
- Cuarto.- Renovación, ratificación, y, en su caso, cese y nombramiento de Consejeros.
- Quinto.- Nombramiento Auditor de Cuentas de la Compañía y el Grupo para el ejercicio 2009.
- Sexto.- Modificación de los artículos 11, 13, 16, 17, 19, 21, y 25 del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno.

- Séptimo.- Autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias, por parte de la Sociedad y sus filiales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 75 y concordantes de la Ley de sociedades Anónimas.
- Octavo.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- Noveno.- Ruegos y preguntas.
- Décimo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta o designación de Interventores al efecto.

Asistencia y representación.- Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean por sí o agrupadamente 150 o más acciones que, con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha de la primera convocatoria, se hallen inscritos en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en cuenta. Las tarjetas de asistencia se expedirán con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda.

Los accionistas podrán delegar su representación en la Junta y ejercer su voto a distancia en la forma prevista en la legislación vigente y en el reglamento de la Junta General.

Se informa a los señores accionistas que a pesar de que los Estatutos prevén la posibilidad de asistencia a la Junta por medios telemáticos, éstos no serán de aplicación en la Junta General objeto de esta convocatoria por no haberse implementado los mismos.

Derecho de Información.- Se informa a los señores accionistas que, de conformidad con lo previsto en los artículos 144.c) y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas disposiciones concordantes, y en el reglamento de la Junta General, pueden examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la compañía, sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 619, de Barcelona, o pedir la entrega y envío gratuito, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados del ejercicio de 2008, la propuesta de aplicación de resultados, el informe de auditoría, el informe sobre el gobierno corporativo, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de administración someterá a su aprobación y el informe de los Administradores sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo propuestas en el punto Sexto del Orden del Día.

Asimismo los señores accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el reglamento de la Junta General.

Complemento de la Convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la redacción dada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, los accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria General incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o representan detallado, en dicho caso, cada una de las representaciones. Dicho complemento deberá remitirse mediante notificación fehaciente al domicilio de la sociedad (Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 619, de Barcelona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Barcelona, 11 de mayo de 2009

Secretario no Consejero Consejo de Administración D^a Sofía Jiménez García

AMCI HABITAT S.A.

**DOCUMENTACIÓN
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2009**

Texto íntegro de los acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de junio de 2009, a las 13.00 horas, en el Hotel AC Diplomatic, en Barcelona, en primera convocatoria, y para el día 16 de junio de 2009 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en relación con los puntos del Orden del Día.

Barcelona, a 11 de mayo de 2009

Primero y Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Compañía, así como de la propuesta de aplicación de resultados todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Aprobar las Cuentas Anuales junto con el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que reflejan un resultado negativo de 2.069.264,66-Euros.

Las Cuentas Anuales, están compuestas por el Balance de situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al citado ejercicio, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoría BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L

Aprobar las Cuentas Anuales, consolidadas junto con el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que reflejan un resultado negativo de 7.474.248,29.-Euros.

Las Cuentas Anuales consolidadas comprenden el Balance de Situación consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, el estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de flujos de efectivo consolidado, y de la memoria de cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a

31 de diciembre de 2008, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoría BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Dado los resultados negativos del ejercicio individual cerrado a 31 de diciembre de 2008, se propone aplicar 2.069.269,66 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Cuarto.- Renovación, ratificación, y, en su caso, cese y nombramiento de consejeros.

Desde la celebración de la última Junta General de Accionistas han presentado la renuncia a su cargo los Consejeros Sr. D. Jordi Conejos Sancho y Sr. D. Juan Carretero Muñoz.

El Consejo les ha agradecido a todos ellos su dedicación y servicios prestados y, para cubrir sus vacantes, nombró por unanimidad por el sistema de cooptación como Consejeros de la Entidad a Agrupació Mutua del Comerç i de la Indústria MARPF, y en su representación a Sr. D. Miquel Navas Moreno, y a Sr. D. Jordi Roche i Puigdevall.

El Sr. Presidente solicita a la presente Junta la ratificación de dichos nombramientos, y el nombramiento como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de 5 años de:

- Agrupació Mútua del Comerç i de la Indústria MARPF, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes 621, y CIF G08171118, como consejero dominical, y en su representación física, facultado por acuerdo del Consejo de Administración reunido el día 8 de septiembre de 2008, a D. Miquel Navas Moreno, mayor de edad, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes 621, y NIF 36540010-W.
- D. Jordi Roche i Puigdevall, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Barcelona, provista de D.N.I./N.I.F. 40329114-V, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes 621, como Consejero Independiente.

Los nombrados, presentes en el acto, aceptan los cargos y manifiestan que no se encuentran incursos en causa de incompatibilidad legal alguna y en especial las que establece la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

Sexto.- Modificación del Reglamento de Consejo de Administración.

Modificar los artículos 11,13,16,17,19,21 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración en atención a las recomendaciones establecidas por el Código Unificado de Buen Gobierno que figura como Anexo I, del Informe de 19 de mayo de 2.006 del Grupo

Especial de Trabajo sobre el Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La redacción final de los artículos citados del Reglamento del Consejo de Administración que se somete a la aprobación de la presente Junta es del tenor literal siguiente:

ART 11

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, pudiendo ser confirmados en su cargo.

El consejero que termine en su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de un año.

El Consejo de Administración si lo considera conveniente podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Asimismo los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a que representen venda íntegramente su participación accionarial. Asimismo, también deberán hacerlo, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

ART 13

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el fueron nombrados y no hayan sido renovados y cuando lo decida la Junta General.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- e) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. *Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, reflejando el razonamiento en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Artículo 16.- Derecho y deber de Información

Es obligación de todo Consejero el recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, el Consejero dispone de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registro, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales en la medida que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio de su cargo.

La petición de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información o poniendo a su disposición los interlocutores

mas apropiados en cada caso de dentro de la organización e, incluso, en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.

Artículo 17.- Obligaciones generales del Consejero

La función principal del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de cumplir el objeto de defender la viabilidad a largo plazo de la empresa.

En el desempeño de dicha función, el Consejero obrará con absoluta lealtad hacia la Sociedad, quedando obligado en los términos del presente Reglamento, a:

- a. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la sociedad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que considere oportuna.
- b. Participar activamente en el órgano de administración y, en su caso, en sus comisiones o tareas expresando su opinión, e instando de los restantes consejeros su concurrencia a la decisión que entienda más favorable para la defensa del interés social. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones que haya sido convocado, procurará instruir de su criterio al consejero que, en su caso, le represente. *Las inasistencias de los consejeros se reducirán a casos indispensables y se cuantificarán en el Informe anual de Gobierno Corporativo.*
- c. Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social. *Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.*

Cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste sacará las conclusiones que procedan y, podrá optar por dimitir.

Ya sea por dimisión o por otro motivo, cuando un consejero, cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- d. Instar la convocatoria de reuniones del Consejo cuando lo estime pertinente, o la inclusión en el orden del día de aquellos extremos que considere convenientes, de acuerdo con la ley y con los Estatutos Sociales.
- e. Solicitar la información que estime necesaria para completar la que se le haya suministrado, de forma que pueda ejercer un juicio objetivo y con toda

independencia sobre el funcionamiento general de la administración de la sociedad.

Asimismo, en el desempeño de dicha función, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en los términos del presente Reglamento, a:

- a. Evitar los conflictos de intereses entre los administradores, o sus familiares más directos, y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.
- b. No desempeñar cargos o prestar servicios profesionales en empresas competidoras de la sociedad o de su grupo, salvo que sea dispensado de ello por acuerdo mayoritario del Consejo de Administración.
- c. Informar al Consejo de Administración de todos los cargos que desempeñe y de las actividades que realice en otras entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Consejero de la Sociedad.
- d. No utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.
- e. No hacer uso indebido de activos de la sociedad ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener, sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial. En todo caso, de las relaciones económicas o comerciales entre el consejero y la sociedad deberá conocer el Consejo de Administración.
- f. No aprovecharse de las oportunidades del negocio que conozca por su condición de consejero.
- g. Mantener secretos, aun después de su cese, cuantos datos e informaciones reciba en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que impongan la legislación mercantil y de los mercados de valores. Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto se extenderá a los administradores de ésta.
- h. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento de consejero, reelección o cese cuando les afecten, así como en cualquier otra cuestión en la que tengan un interés personal

Se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

- i. Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.
- j. Informar a la sociedad de las acciones de la misma, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, de que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores. Asimismo deberá informar de aquellas acciones, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados (cónyuges y ascendientes o descendientes que convivan o dependan económicamente de aquél), todo ello de conformidad en lo dispuesto en la Legislación del Mercado de Valores.
- k. Informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en lo reputación de la sociedad.
- l. Informar a la sociedad de la participación que tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad de ésta.

Artículo 19.- El Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración será elegido entre sus miembros y le corresponde además de las funciones y facultades que tiene atribuidas por la Ley, los Estatutos sociales y el presente Reglamento, convocar el Consejo de Administración, formar el orden del día de sus reuniones y dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten dos consejeros.

Quando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo, deberá facultarse a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Artículo 21.- El Secretario del Consejo de Administración. Funciones y nombramiento.

El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por éste último y no necesitará ser Consejero. A él le corresponde el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil y el presente Reglamento. En particular, se le encomienda el deber de comprobar el cumplimiento de la legalidad de los Estatutos, de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad y lo dispuesto en este Reglamento.

Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

ART 25

El Consejo procurará reunirse con carácter ordinario y de modo general, una vez al trimestre, sin perjuicio de que, ocasionalmente o cuando lo aconsejen determinadas circunstancias, se pueda establecer una periodicidad distinta. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos también se reunirá el Consejo cuando lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el presidente o quien haga sus veces. El Orden del Día de las sesiones ordinarias versará necesariamente sobre la marcha general de la Sociedad y sus resultados económicos, así como sobre cualquier hecho de carácter no ordinario que afecte a la misma.

El Presidente, o quien haga sus veces, fijará el orden del día de todas las reuniones del Consejo de Administración.

La convocatoria del Consejo de Administración se cursará por carta, fax, telegrama, correo electrónico u otro medio escrito similar a cada uno de los Consejeros en la dirección por ellos establecida, con ocho días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, indicando lugar y hora de la misma e incluyendo el orden del día. La convocatoria deberá ir acompañada del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

Las reuniones del Consejo de Administración tendrán lugar normalmente en el domicilio social, si bien podrán celebrarse en cualquier otro lugar que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

El Consejo en pleno, además, evaluará una vez al año:

- a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.*
- b. Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;*
- c. El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.*

Séptimo.- Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el Artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se autoriza al Consejo para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el Artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, por plazo de 18

meses a contar desde esta fecha y con el límite del 5% de la cifra del capital social, por un precio de adquisición que no sea inferior al doble del valor nominal ni superior al 5% del valor de cotización de las acciones a la fecha de adquisición, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el día 26 de junio de 2008.

Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Octavo.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad con la mayor amplitud posible cuantas facultades fueran precisas para aclarar, completar, formalizar, interpretar, subsanar, complementar, desarrollar y ejecutar cualquiera de los acuerdos adoptados en esta Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran precisas o convenientes.

Delegar en el Secretario no consejero del Consejo de Administración, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir en el registro Mercantil los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de dichos acuerdos.

Barcelona, a 11 de mayo de 2009